

ACUERDO No. 4626

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo con el capítulo VII de los Estatutos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en sesión ordinaria No. 530 del 26 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo Superior fijar el valor de los créditos académicos de la Fundación,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar Acuerdo No. 723 del 2004.


ARTÍCULO SEGUNDO: Aprueba regularizar costo de matrícula teniendo en cuenta los créditos académicos a cursar, para los programas de Pregrado de la Fundación, así:


- a. Cuando se inscriban mas el 50% de los créditos del semestre a cursar, se pagará el valor total de la matrícula.
- b. Cuando se inscriba el 26% al 50% de los créditos del semestre a cursar se pagará la mitad del valor total de la matrícula.
- c. Cuando se inscriba hasta el 25% de los créditos del semestre a cursar se pagará  $\frac{1}{4}$  parte del valor total de la matrícula.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del segundo período académico del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020.

  
JORGE GÓMEZ CUSNIR  
Presidente  
Consejo Superior

  
MANUEL ROBERTO PALACIOS  
Secretario  
Consejo Superior

## ACUERDO N° 5087

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo con el capítulo VII de los Estatutos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, ratificados mediante Resolución No. 021948 de 24 de noviembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, en sesión ordinaria No. 565 del siete (07) de septiembre del año 2021, y

### CONSIDERANDO

Que: al Consejo Superior de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud le corresponde fijar el valor de los derechos pecuniarios de la institución.

Que: al Consejo Superior de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud le corresponde fijar las políticas generales internas de la institución.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la regularización de cobro de matrícula para programas de Posgrado de la Institución, teniendo en cuenta los créditos académicos a cursar, de la siguiente manera:

1. Cuando se inscriban más del 50% de los créditos del semestre a cursar, se pagará el valor total de la matrícula.
2. Cuando se inscriban del 26% al 50% de los créditos del semestre a cursar, se pagará la mitad del valor total de la matrícula.
3. Cuando se inscriban hasta el 25% de los créditos del semestre a cursar, se pagará un cuarto (1/4) del valor total de la matrícula.

**PARÁGRAFO.** Lo anterior no será aplicable a los programas de posgrado en los que se realice el cobro de la matrícula por módulos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cuando el estudiante de posgrado ha completado la totalidad de los créditos de su plan de estudios y sólo este pendiente de la presentación y sustentación de su trabajo de grado, deberá cancelar el 30% del valor total de la matrícula vigente para mantener la condición de estudiante.

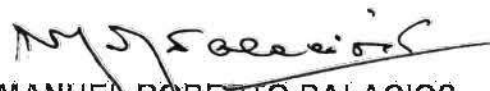
**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo aplicará para el pago de matrículas del primer periodo académico del año 2022 y en adelante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2021.



**JORGE GÓMEZ CUSNIR**  
Presidente  
Consejo Superior



**MANUEL ROBERTO PALACIOS**  
Secretario  
Consejo Superior